

**Propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración de Gigas Hosting, S.A. (la "Sociedad") somete a la decisión de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en fecha 29 de junio de 2021, en primera convocatoria y, en su caso, 30 de junio de 2021, en segunda convocatoria**

---

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en fecha 29 de junio de 2021, en primera convocatoria y, en su caso, 30 de junio de 2021, en segunda convocatoria:

**"Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.**

*Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, formuladas el pasado 29 de marzo de 2021 por el órgano de administración de la Sociedad, esto es, D. Moisés Israel Abecasis, D. José María Torroja Cifuentes, D. León Bartolomé Velilla, D. Alfonso Cabezudo Fernández de la Vega, D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, Dña. María Aránzazu Ezpeleta Puras, D. José Antonio Arribas Sancho, la sociedad Bonsai Venture Capital, S.A. SCR de régimen común, debidamente representada por D. Javier Cebrían Monereo, y Dña. Rosalía Lloret Merino, cuyos cargos se encontraban vigentes en la fecha de formulación de las cuentas, comprensivas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión y el informe de auditoría, que reflejan unas pérdidas por importe de SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (612.979,02.- €).*

**Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados del Grupo Gigas (la Sociedad y sus sociedades dependientes), correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.**

*Aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, formuladas el pasado 29 de marzo de 2021 por el órgano de administración de la Sociedad, esto es, D. Moisés Israel Abecasis, D. José María Torroja Cifuentes, D. León Bartolomé Velilla, D. Alfonso Cabezudo Fernández de la Vega, D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, Dña. María Aránzazu Ezpeleta Puras, D. José Antonio Arribas Sancho, la sociedad Bonsai Venture Capital, S.A. SCR de régimen común, debidamente representada por D. Javier Cebrían Monereo, y Dña. Rosalía Lloret Merino, cuyos cargos se encontraban vigentes en la fecha de formulación de las cuentas, comprensivas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria consolidados, así como el informe de gestión consolidado y el informe de auditoría, que reflejan unas pérdidas por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (461.389,61.- €).*

**Tercero.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.**

*Aprobar, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 29 de marzo de 2021, aplicar íntegramente el resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, que arroja unas pérdidas por importe de SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (612.979,02.- €), a resultados negativos de ejercicios anteriores.*

**Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.**

*Aprobar la actuación y gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.*

**Quinto.- Reelección de Consejeros.**

**I. Reelección de D. Moisés Israel Abecasis como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

*Reelegir, con efectos desde el día de hoy y por el plazo estatutario de seis años, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. Moisés Israel Abecasis, que ha venido siendo, hasta la fecha, miembro del Consejo de Administración.*

*D. Moisés Israel Abecasis, presente en este acto acepta su nombramiento y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal alguna, especialmente en ninguna de las establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los Estatutos Sociales y en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, o cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómico aplicable.*

**II. Reelección de D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

*Reelegir, con efectos desde el día de hoy y por el plazo estatutario de seis años, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, que ha venido siendo, hasta la fecha, miembro del Consejo de Administración.*

*D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, presente en este acto acepta su nombramiento y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal alguna, especialmente en ninguna de las establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los Estatutos Sociales y en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, o cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómico aplicable.*

**III. Reelección de D. Alfonso Cabezudo Fernández de la Vega como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

*Reelegir, con efectos desde el día de hoy y por el plazo estatutario de seis años, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. Alfonso Cabezudo Fernández de la Vega, que ha venido siendo, hasta la fecha, miembro del Consejo de Administración.*

*D. Alfonso Cabezudo Fernández de la Vega, presente en este acto acepta su nombramiento y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal alguna, especialmente en ninguna de las establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los Estatutos Sociales y en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, o cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómico aplicable.*

**IV. Reelección de D. José Antonio Arribas Sancho como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

*Reelegir, con efectos desde el día de hoy y por el plazo estatutario de seis años, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, a D. José Antonio Arribas Sancho, que ha venido siendo, hasta la fecha, miembro del Consejo de Administración.*

*D. José Antonio Arribas Sancho, presente en este acto acepta su nombramiento y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal alguna, especialmente en ninguna de las establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los Estatutos Sociales y en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, o cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómico aplicable.*

**V. Reelección de Dña. María Aránzazu Ezpeleta Puras como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**

*Reelegir, con efectos desde el día de hoy y por el plazo estatutario de seis años, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, a Dña. María Aránzazu Ezpeleta Puras, que ha venido siendo, hasta la fecha, miembro del Consejo de Administración.*

*Dña. María Aránzazu Ezpeleta Puras, presente en este acto acepta su nombramiento y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal alguna, especialmente en ninguna de las establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los Estatutos Sociales y en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, o cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómico aplicable.*

**VI. Asignación de categorías a los miembros del Consejo de Administración.**

Como consecuencia de los acuerdos adoptados en el presente punto del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, así como en la reunión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado día 19 de mayo de 2021, el Consejo de Administración de la Sociedad queda compuesto por los siguientes miembros:

- (a) D. Moisés Israel Abecasis: otro consejero externo.
- (b) D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega: consejero ejecutivo.
- (c) D. Alfonso Cabezudo Fernández de la Vega: otro consejero externo.
- (d) D. José Antonio Arribas Sancho: consejero dominical.
- (e) Dña. María Aránzazu Ezpeleta Puras: consejera independiente.
- (f) GAEA Inversión, S.C.R., S.A.: consejero dominical.
- (g) Inveready Capital Company, S.L.: consejero dominical.
- (h) D. Miguel Reis Venâncio: consejero independiente.

**Sexto.-                   Reelección de auditores.**

Reelegir como Auditor de las Cuentas Anuales individuales de la Sociedad y de las Cuentas Anuales consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes, por un periodo de tres años, esto es, para los ejercicios sociales cerrados a 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023, a la sociedad ERNST & YOUNG, S.L.

Se hace constar expresamente que los datos relativos a la firma de auditoría constan debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

**Séptimo.-               Modificación del importe máximo de remuneración de los miembros del Consejo de Administración.**

Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, que el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de miembros del Consejo de Administración ascienda a un millón trescientos cuarenta mil euros (1.340.000- €).

La determinación y la distribución de dicho importe entre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad con sujeción al régimen legal y estatutario en la materia.

**Octavo.-                 Adaptación de los Estatutos Sociales a la Circular 1/2020 de requisitos y procedimientos aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity y a la Circular 3/2020 de Información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el**

**segmento BME Growth de BME MTF Equity y consecuente modificación de los artículos 6 bis, 6 ter y 6 quater de los Estatutos Sociales.**

Se acuerda modificar los artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad que a continuación se relacionan de cara a actualizar (i) la denominación del Sistema Multilateral de Negociación en el que están admitidas a cotización las acciones de la Sociedad, que ha modificado su denominación de Mercado Alternativo Bursátil a segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity y (ii) adaptar los Estatutos Sociales a la nueva regulación contenida en las Circulares 1/2020 3/2020 de BME Growth, entre ella, a título enunciativo y no limitativo, el nuevo régimen de comunicación de participaciones significativas.

**I. Modificación del artículo 6 bis.- Comunicación de participaciones significativas.**

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 6 bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p><b>ARTÍCULO 6 BIS.- COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS.</b></p> <p>El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, supere o descienda del 10% del capital social y sucesivos múltiplos.</p> <p><del>Si el accionista es administrador o directivo de la Sociedad, esa obligación de comunicación se referirá al porcentaje del 1% del capital social y sucesivos múltiplos.</del></p> <p>Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 6 BIS.- COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS.</b></p> <p>El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, supere o descienda del <u>5%</u> del capital social y sucesivos múltiplos.</p> <p>Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.</p>

<i>La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del Mercado Alternativo Bursátil.</i>	<i>La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del <u>segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u>.</i>
---	--

## **II. Modificación del artículo 6 ter.- Comunicación de pactos.**

*En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 6 ter de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):*

<i>Redacción previa</i>	<i>Nueva redacción objeto de aprobación</i>
<p><b>ARTÍCULO 6 TER.- COMUNICACIÓN DE PACTOS.</b></p> <p><i>El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad los pactos que suscriba, modifique, prorrogue o extinga y en virtud de los cuales se restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o queden afectados los derechos de voto que le confieren.</i></p> <p><i>Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.</i></p> <p><i>La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del Mercado Alternativo Bursátil.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 6 TER.- COMUNICACIÓN DE PACTOS.</b></p> <p><i>El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad los pactos que suscriba, modifique, prorrogue o extinga y en virtud de los cuales se restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o queden afectados los derechos de voto que le confieren.</i></p> <p><i>Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.</i></p> <p><i>La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del <u>segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u>.</i></p>

## **III. Modificación del artículo 6 quater.- Exclusión de negociación.**

*En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 6 quater de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):*

<i>Redacción previa</i>	<i>Nueva redacción objeto de aprobación</i>
<b>ARTÍCULO 6 QUATER.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN.</b>	<b>ARTÍCULO 6 QUATER.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN.</b>

<p><i>En el caso en que la Junta General adopte un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones del Mercado Alternativo Bursátil que no estuviese respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.</i></p>	<p><i>En el caso en que la Junta General adopte un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones del <u>segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u> que no estuviese respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.</i></p> <p><i><u>La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.</u></i></p>
---	--

**Noveno.- *Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.***

*Se acuerda modificar los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que a continuación se relacionan de cara a actualizar (i) la denominación del Sistema Multilateral de Negociación en el que están admitidas a cotización las acciones de la Sociedad, que ha modificado su denominación de Mercado Alternativo Bursátil a Segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity; y (ii) las referencias a hecho relevante y a otra información relevante de conformidad con el nuevo régimen en materia de Abuso de Mercado y que aparece contemplado, entre otra normativa, en los artículos 226 y 227 de la Ley del Mercado de Valores.*

**I. *Modificación del artículo 6 – Anuncio de convocatoria***

*En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):*

<i>Redacción previa</i>	<i>Nueva redacción objeto de aprobación</i>
-------------------------	---

**ARTÍCULO 6 – ANUNCIO DE CONVOCATORIA**

1. *La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para la extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los supuestos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. La difusión del anuncio de convocatoria se realizará en la página web de la Sociedad, si ésta hubiese sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que la creación de dicha página web no estuviera debidamente inscrita y publicada, el anuncio de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.*
2. *El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de la Sociedad, el día, el lugar y la hora de celebración de la Junta General de Accionistas, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos a tratar, la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, un plazo de veinticuatro (24) horas entre una y otra, así como cualesquiera otras informaciones que sean requeridas por la normativa*

**ARTÍCULO 6 – ANUNCIO DE CONVOCATORIA**

1. *La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para la extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los supuestos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. La difusión del anuncio de convocatoria se realizará en la página web de la Sociedad, si ésta hubiese sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que la creación de dicha página web no estuviera debidamente inscrita y publicada, el anuncio de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.*
2. *El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de la Sociedad, el día, el lugar y la hora de celebración de la Junta General de Accionistas, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos a tratar, la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, un plazo de veinticuatro (24) horas entre una y otra, así como cualesquiera otras informaciones que sean requeridas por la normativa aplicable en cada momento. El*

<p><i>aplicable en cada momento. El anuncio incluirá, asimismo, mención al derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, así como el derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</i></p> <p><i>3. La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página web de la Sociedad y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, las propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aun sin ser preceptivos, se determinen por el órgano de administración en cada caso.</i></p> <p><i>4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento</i></p>	<p><i>anuncio incluirá, asimismo, mención al derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, así como el derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</i></p> <p><i>3. La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página web de la Sociedad y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, las propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aun sin ser preceptivos, se determinen por el órgano de administración en cada caso.</i></p> <p><i>4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de</i></p>
--	---

<p>de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo será causa de nulidad de la Junta conforme a la ley.</p> <p>5. La Sociedad comunicará el anuncio de la convocatoria como hecho relevante al organismo regulador del Mercado Alternativo Bursátil. Del mismo modo, el texto del anuncio será publicado en la página web de la Sociedad.</p> <p>6. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa aplicable.</p> <p>7. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.</p>	<p>la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo será causa de nulidad de la Junta conforme a la ley.</p> <p>5. La Sociedad comunicará el anuncio de la convocatoria como <u>otra información relevante (OIR)</u> al organismo regulador del <u>BME MTF Equity</u>. Del mismo modo, el texto del anuncio será publicado en la página web de la Sociedad.</p> <p>6. El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa aplicable.</p> <p>7. Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.</p>
---	---

## **II. Modificación del artículo 7 - Puesta a disposición de información desde la fecha de convocatoria en la página web de la Sociedad**

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que pasará a tener

el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p><b>ARTÍCULO 7 – PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN DESDE LA FECHA DE CONVOCATORIA EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD</b></p> <p>1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en este Reglamento, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad publicará en su página web el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que hubiese ya formulado el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, así como aquellos informes que sean preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración.</p> <p>2. Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General, incluyendo, en su caso y a título ilustrativo, lo siguiente:</p> <p>(a) Procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia.</p> <p>(b) Instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria.</p> <p>(c) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General y la forma de llegar y acceder al mismo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7 – PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN DESDE LA FECHA DE CONVOCATORIA EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD</b></p> <p>1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en este Reglamento, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad publicará en su página web el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que hubiese ya formulado el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, así como aquellos informes que sean preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración.</p> <p>2. Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General, incluyendo, en su caso y a título ilustrativo, lo siguiente:</p> <p>(a) Procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia.</p> <p>(b) Instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria.</p> <p>(c) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General y la forma de llegar y acceder al mismo.</p>

<p>(d) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta General.</p> <p>(e) Información sobre la forma en que el accionista puede ejercer su derecho de información (correo, correo electrónico y, en su caso, otros datos análogos).</p> <p>(f) El complemento de la convocatoria de la Junta General, en su caso.</p> <p>(g) En el caso de que la Junta General deba deliberar sobre el nombramiento o ratificación de consejeros, desde la fecha de publicación del anuncio de su convocatoria, también se publicará en la página web de la sociedad la siguiente información actualizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Perfil profesional y biográfico.</li> <li>(ii) Otros consejos de administración de relevancia a los que pertenezca, se trate o no de sociedades que coticen en el Mercado Alternativo Bursátil o en mercados de valores regulados tales como el Mercado Continuo.</li> <li>(iii) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o a quien estén vinculados.</li> <li>(iv) Fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores.</li> <li>(v) Acciones y opciones sobre acciones de la Sociedad de las que sea titular.</li> </ul>	<p>(d) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta General.</p> <p>(e) Información sobre la forma en que el accionista puede ejercer su derecho de información (correo, correo electrónico y, en su caso, otros datos análogos).</p> <p>(f) El complemento de la convocatoria de la Junta General, en su caso.</p> <p>(g) En el caso de que la Junta General deba deliberar sobre el nombramiento o ratificación de consejeros, desde la fecha de publicación del anuncio de su convocatoria, también se publicará en la página web de la sociedad la siguiente información actualizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Perfil profesional y biográfico.</li> <li>(ii) Otros consejos de administración de relevancia a los que pertenezca, se trate o no de sociedades que coticen en el segmento de negociación <u>BME Growth de BME MTF Equity</u> o en mercados de valores regulados tales como el Mercado Continuo.</li> <li>(iii) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o a quien estén vinculados.</li> <li>(iv) Fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores.</li> <li>(v) Acciones y opciones sobre acciones de la Sociedad de las que sea titular.</li> </ul>
---	--

<i>(vi) Informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.</i>	<i>(vi) Informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.</i>
--	--

**III. Modificación del artículo 8 – Derecho de información previo a la celebración de la Junta General**

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p><b>ARTÍCULO 8 - DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL</b></p> <p>1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.</p> <p>2. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil desde la celebración de</p>	<p><b>ARTÍCULO 8 - DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL</b></p> <p>1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.</p> <p>2. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad <u>al segmento de negociación BME Growth de BME</u></p>

<p><i>la última Junta General. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.</i></p> <p><i>Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo y debidamente publicado, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.</i></p> <p><i>Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en</i></p>	<p><i><u>MTF Equity</u> desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.</i></p> <p><i>Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo y debidamente publicado, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.</i></p> <p><i>Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de</i></p>
---	---

<p>adelante, <b>"Iberclear"</b>). Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.</p> <p>3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la correspondiente Junta General.</p> <p>4. Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:</p> <p>a) la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales;</p> <p>b) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil desde la celebración de la última Junta General;</p> <p>c) la petición de información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva;</p> <p>d) la información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas, o bien porque se trate de información cuya</p>	<p>Valores, S.A. (en adelante, <b>"Iberclear"</b>). Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.</p> <p>3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la correspondiente Junta General.</p> <p>4. Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:</p> <p>a) la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales;</p> <p>b) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad <u>al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u> desde la celebración de la última Junta General;</p> <p>c) la petición de información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva;</p> <p>d) la información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas, o bien porque se trate de</p>
---	---

<p><i>divulgación esté prohibida por un compromiso de confidencialidad asumido por la Sociedad;</i></p> <p><i>e) la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato "pregunta-respuesta", o;</i></p> <p><i>f) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales. No obstante, la excepción indicada en el inciso (a) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.</i></p> <p><i>5. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de sus correspondientes comisiones o a su Secretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.</i></p> <p><i>6. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.</i></p>	<p><i>información cuya divulgación esté prohibida por un compromiso de confidencialidad asumido por la Sociedad;</i></p> <p><i>e) la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato "pregunta-respuesta", o;</i></p> <p><i>f) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales. No obstante, la excepción indicada en el inciso (a) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.</i></p> <p><i>5. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de sus correspondientes comisiones o a su Secretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.</i></p> <p><i>6. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.</i></p>
---	--

7. La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.	7. La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.
---	---

#### **IV. Modificación del artículo 27- Publicidad de los acuerdos**

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 27 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p><b>ARTÍCULO 27 – PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS</b></p> <p><i>Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará al Mercado Alternativo Bursátil, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. El texto de los acuerdos correspondientes a las Juntas Generales celebradas durante el ejercicio en curso y el anterior será accesible igualmente a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial en su caso.</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 27 – PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS</b></p> <p><i>Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará <u>al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u>, mediante la oportuna comunicación de <u>otra información relevante (OIR)</u>, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. El texto de los acuerdos correspondientes a las Juntas Generales celebradas durante el ejercicio en curso y el anterior será accesible igualmente a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial en su caso.</i></p>

**V. Modificación del artículo 29 - Publicidad**

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 29 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p><b>ARTÍCULO 29 – PUBLICIDAD</b></p> <p>Tras su aprobación, el presente Reglamento será objeto de comunicación al Mercado Alternativo Bursátil. Asimismo, se incluirá en la página web de la Sociedad una vez sean admitidas a cotización las acciones de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil.</p>	<p><b>ARTÍCULO 29 - PUBLICIDAD</b></p> <p>Tras su aprobación, el presente Reglamento será objeto de comunicación al Mercado Alternativo Bursátil (<u>actualmente segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u>). Asimismo, se incluirá en la página web de la Sociedad una vez sean admitidas a cotización las acciones de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil (<u>actualmente segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u>).</p>

**VI. Modificación del artículo 30 - Vigencia**

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 30 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p><b>ARTÍCULO 30 – VIGENCIA</b></p> <p>El Reglamento tiene vigencia indefinida, entrando en vigor en el momento en que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación oficial en el Mercado Alternativo Bursátil.</p>	<p><b>ARTÍCULO 30 – VIGENCIA</b></p> <p>El Reglamento tiene vigencia indefinida, entrando en vigor en el momento en que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación oficial en el Mercado Alternativo Bursátil (<u>actualmente segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u>).</p>

**Décimo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para aumentar el capital social en los términos y con los límites recogidos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, atribuyéndole, además, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, hasta un límite del 20% del capital social en el momento de la presente delegación, en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.**

*La Junta General de Accionistas reconoce la necesidad de que el Consejo de Administración disponga en cada momento de las facultades suficientes para adaptar el nivel de recursos propios de la Sociedad a la coyuntura económica-financiera de cada momento y, en particular, para, en su caso, acordar la emisión y admisión a negociación de nuevos títulos de renta variable que sirvan para la captación de fondos propios que se destinen a la consecución del objeto social.*

*Por este motivo, la Junta General de Accionistas acuerda delegar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital social de la Sociedad. Dichas facultades se conceden al amparo de las limitaciones impuestas por el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.*

*En particular, tal y como dispone el referido artículo, se deja expresa constancia de que los aumentos de capital no podrán ser superiores a la mitad del capital social de la Sociedad, esto es, hasta CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (116.443,65.-€), deberán realizarse en un plazo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y se realizarán mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.*

*Adicionalmente, el contravalor del aumento o aumentos de capital podrá asimismo consistir en la transformación de reservas de libre disposición. En este caso, el aumento o aumentos de capital se realizarán por incremento del valor nominal de las acciones existentes.*

*La delegación de facultades al Consejo de Administración incluirá el establecimiento de los términos y condiciones de cada uno de los aumentos de capital. Dichos términos y condiciones contendrán, entre otras, las siguientes facultades: (i) prever la suscripción incompleta de cada uno de los aumentos de capital, (ii) solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity, y (iii) en su caso, solicitar la exclusión y nueva admisión de las acciones existentes cuyo valor se haya incrementado en el citado segmento. En cualquiera de las alternativas (ii) y (iii), se cumplirá con las Circulares, Instrucciones Operativas y demás normativas del BME Growth del BME MTF Equity en relación con la admisión a negociación de las acciones, permanencia y exclusión de la negociación.*

*En atribución de las competencias otorgadas por el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda que el Consejo de Administración, una vez*

*acordado y ejecutado el aumento de capital correspondiente, quede facultado para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social y las acciones.*

*Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que acordare realizar en virtud de la presente autorización, si bien esta facultad quedará limitada a aumentos de capital que se realicen al amparo de la presente delegación, hasta un importe equivalente al 20% del capital social de la Sociedad a la fecha de efectividad de esta decisión, esto es, hasta CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (46.577,46.-€).*

*Se acuerda que el Consejo de Administración de la Sociedad no pueda delegar facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.”*